



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**“ ARQUILIGHT CIA. LTDA. “**

**OTORGADA POR**

**LOS SRES.: MARIA VERÓNICA CORDOVA LOZANO,  
DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO Y  
JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 5.000,00**

**(DI: 4a. COPIAS)**

**E.C.**

Escritura No. 161.1

Arqui.cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de Enero del año dos mil seis, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: La señora María Verónica Córdova Lozano, de estado civil casada; la señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo, de estado civil casada; y, el señor Arquitecto Juan Francisco Muñoz Andrade, de estado civil casado; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se

1



adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora María Verónica Córdova Lozano, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito; la señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito; y el arquitecto Juan Francisco Muñoz Andrade, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ARQUILIGHT CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: UNO.- Servicios de iluminación, venta e instalación de equipos de iluminación arquitectónica, teatral, pública, residencial y comercial, iluminación de parques y jardines, monumentos y cualquier tipo de

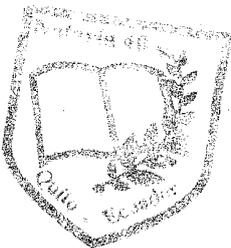
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

- 2 -

0002

edificación. DOS.- Servicios de audio. TRES.- Vídeo audiovisuales y multimedia. CUATRO.- Provisión de Sistemas de Tramoya para teatros y auditorios. CINCO.- Tarimas, escenarios, estructuras metálicas. SEIS.- Pistas de baile, toldos, decoración y escenografías. SIETE.- Publicidad, producción y promoción, estos servicios están determinados para presentaciones artísticas, promociones, seminarios, convenciones, eventos corporativos, funciones y cualquier otro evento que requiere este tipo de actividades. OCHO.- Asesoría en lo referente a iluminación, sonido, vídeo y tramoya. NUEVE.- Realizará toda clase de contratos relacionados con servicio de atención de comida, atención a matrimonios, reuniones, cócteles y todo lo relacionado con reuniones sociales. DIEZ.- Diseño, fabricación y producción de todo tipo de instrumentos de iluminación, sonido y vídeo, estructuras metálicas, tarimas, decoraciones, gigantográficas, artículos promocionales y publicitarios. ONCE.- Diseño y construcción de stands para ferias, eventos y exposiciones. DOCE.- Diseño de interiores. TRECE.- Venta e instalación de acabados para la construcción. CATORCE.- Construcción de objetos arquitectónicos para ferias, eventos y exposiciones. QUINCE.- La empresa realizará la provisión, venta, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de bienes, productos, enseres, maquinas y equipos. DIECISEIS.- La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, intermediación de toda clase de bienes, productos enseres, maquinarias y equipos. DIECISIETE.- Así mismo podrá dar asesoría relativa a su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5000,00 USD), dividido en cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, en ambos casos, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes que representen más del cincuenta por ciento, caso contrario se declarará desierta y se la volverá a convocar en cinco días hábiles.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento del mencionado capital social.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo**

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

3 -

0003



**Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas

5



para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.**-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Participaciones
		Numerario	
María Verónica Córdova Lozano	\$ 3.400,00	3.400,00	68%
Daniela Margarita Arroyo Hidalgo	\$ 100,00	100,00	2%
Juan Francisco Muñoz Andrade	\$ 1.500,00	1.500,00	30%
Totales:	\$ 5.000,00	5.000,00	100%

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora María Verónica Córdova Lozano, y como gerente de la misma al arquitecto Juan Francisco Muñoz Andrade, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Galo Llerena Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

4-

0004

instrumento.- Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Galo Llerena Cadena, Abogado, con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA VERÓNICA CORDOVA LOZANO

C.I. No.: 1705237608

DANIELA MARGARETA ARROYO HIDALGO

C.I. No.: 1002333894

JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE

C.I. No.: 1001535614

7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170523760-8

CORDOVA LOZANO MARIA VERONICA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
04 FEBRERO 1969  
REG. CIVIL 003-0372 02348 F  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1969

*Albidouze*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222

NACIONALIDAD CASADO CARLOS ALBERTO ESPINEL MONEAYO  
INDICADOR

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

FERNANDO CORDOVA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
FELIZA LOZANO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 31/05/2004  
31/05/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1059068  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158-0012 NUMERO 1705237608 CEDULA

CORDOVA LOZANO MARIA VERONICA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA/QUITO  
CANTON

PARROQUIA...  
PRESIDENTE DE LA JUNTA...  
Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100235589-4

AGUIRRE HIDALGO SANTIOLA MARCARITA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
25 FEBRERO 1976  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO SANTA PRISCA  
REG. CIVIL 003 0043 01298  
TOMO PAG. ACT.  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1976

*Ruiz de Pineda*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1132V2222

NACIONALIDAD CASADO ALVARO FERNANDO JARAMILLO BAYO  
INDICADOR

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP.

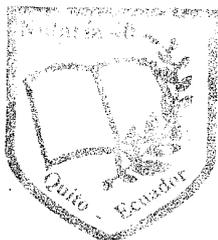
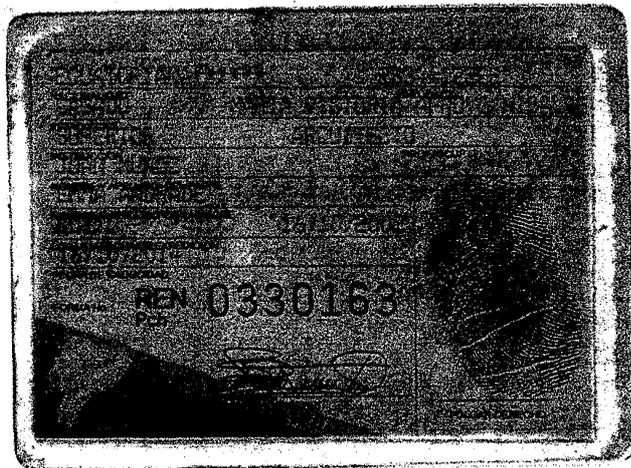
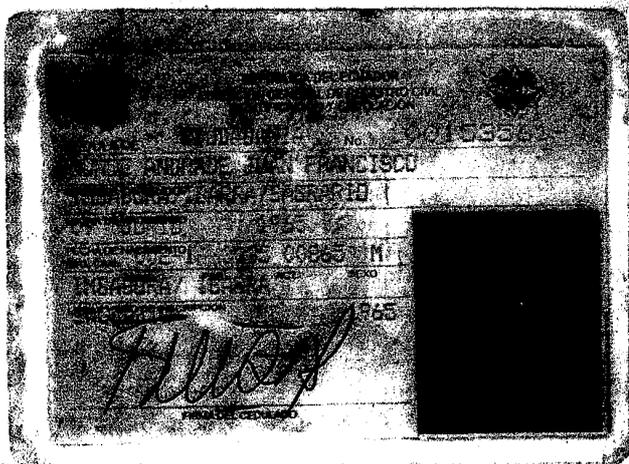
INSTRUCCION ZASLAN RUBEN ABEYTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARINA DE LAS MERCEDES HIDALGO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 31/05/2013  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 100235589-00



FIRMA DE LA AUTORIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073745

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LLERENA CADENA GALO GUILLERMO

Fecha de Reservación: 09/12/2005 10:03:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARQUILIGHT CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

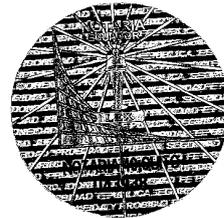


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil seis.-



*[Handwritten signature]*  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



RAZÓN: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0337, dictada el treinta de Enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía ARQUILIGHT CIA.LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dieciséis de Enero del dos mil seis.- Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a dos de Febrero del dos mil seis.-



*[Handwritten signature]*  
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



*[Handwritten initials]*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de enero de 2.006, bajo el número **0511** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARQUILIGHT CIA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de enero del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0293**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010000**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil seis.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Hg/mn.-